

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

Auto No. 225

Marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EXTRAPROCESO - AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: FRANCY ELENA LÓPEZ LÓPEZ
RADICACIÓN: 2022-00012-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a examinar de nuevo, si la solicitud de Amparo de Pobreza de la referencia, reúne las exigencias normativas que viabilicen su procedencia, de manera previa a iniciar proceso de sucesión intestada del causante Luis Alberto Granada Herrera, en su condición de cónyuge supérstite.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En estas diligencias, se suplicó la concesión de la prerrogativa del Amparo de Pobreza, a efectos de que la solicitante FRANCY ELENA LÓPEZ LÓPEZ, pueda accionar el aparato judicial en pro del derecho que considera ostentar como cónyuge supérstite, dentro de la causa que pretende iniciar SUCESIÓN del causante LUIS ALBERTO GRANADA HERRERA, petición que se elevó, a través de la Personería Municipal de este municipio.

Se dijo que si lo pretendido por la peticionaria, era acceder a la representación judicial dentro del proceso de sucesión, se hicieron una serie de consideraciones, que hicieron de momento inviable tal pedimento, de manera concreta una información actualizada que permitieran evidenciar la real necesidad del otorgamiento del amparo, razón por la cual la interesada allegó la prueba documental contenida las bases de datos institucionales de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES y el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES SISBEN encontrando en referencia a ésta última que su afiliación se encuentra vigente, con un nivel de pobreza moderado, lo que ineludiblemente hace viable, a las luces de la constitución y de la ley, tal pedimento.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentada por la Señora **FRANCY ELENA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **29.31.544**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

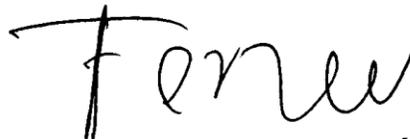
SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio al doctor **NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA**, profesional del derecho, que litiga regularmente

ante este Despacho, comunicándole su nombramiento, para que consecuentemente presente la respectiva demanda ante el Despacho Judicial competente.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación, y realizada la correspondiente notificación del cargo al profesional del derecho y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

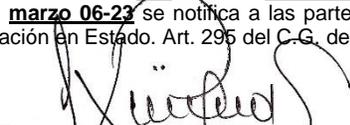


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 011

Del Auto anterior ~~225~~ de fecha marzo 03-23
Hoy, marzo 06-23 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 296 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e493c4fe24c6446a4567d38d5b7405497a6a159e9bdc94362b0efe7647648862**

Documento generado en 03/03/2023 02:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>